

el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-5/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Manuel Regadera Adán y D^a M^a Victorina Eguizábal Argáiz, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Mques. de la Ensenada, nº 53-piso 1º D, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-9017/72, y con Calificación Definitiva de fecha 29 de Julio de 1975.

b) Que el solicitante ha procedido a la devolución de las siguientes cantidades:

1.— 59.400 Pesetas, cantidad correspondiente a la suma de la subvención más los intereses legales del tiempo transcurrido.

2.— 39.770 Pesetas, cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, incluidos los intereses legales del tiempo transcurrido.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Manuel Regadera Adán y D^a M^a Victorina Eguizábal Argáiz— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Marqués de la Ensenada, 53/1º D, amparada en el expediente nº LO-VS-9017/72, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 45 del Libro 683 finca 45.041.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados —D. Manuel Regadera Adán y D^a M^a Victorina Eguizábal Argáiz—, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 12 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan los premios y distinciones "La Rioja Deporte 1992" III.A.194

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud con el fin de cumplir los objetivos encomendados por el Estatuto de Autonomía en materia de promoción deportiva, y atendiendo la demanda para destacar aquellos deportistas que con su tesón y sacrificio sirven de ejemplo al resto de participantes y trascienden el nombre de nuestra Región, y de acuerdo con las competencias asumidas, convoca, en colaboración con la Asociación Riojana de Prensa Deportiva, los premios y distinciones "La Rioja Deporte" 1992 que se regirán por las siguientes

B A S E S

Primera.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Asociación Riojana de Prensa Deportiva, llevarán a cabo el desarrollo y elección de los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1992".

Segunda.— Título de los premios.

A. Mejor Deportista Masculino

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que cumpla 18 años o sea mayor a los mismos en el año 1992 y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

B. Mejor Deportista Femenino.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que cumpla 18 años o sea mayor de los mismos en el año 1992, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

C. Mejor deportista Masculino-Promesa.

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que no haya cumplido los 18 años, o sea menor a los mismos, en el año 1992, y hay destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

D. Mejor Deportista Femenino-Promesa.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que no hay cumplido los 18 años, o sea menor a los mismos, en el año 1992, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

E. Premio al Club Deportivo Riojano.

Destinado a premiar al Club Deportivo Riojano que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción del deporte en nuestra

Comunidad durante el año 1992.

F. Premio al Mérito Deportivo.

Destinado a premiar a aquellas personas que a lo largo de su vida hayan desarrollado una labor destacada, durante una extensa etapa, en el desarrollo y promoción del deporte en el conjunto de sus facetas (practicantes, directivos, técnicos, etc.)

G. Menciones especiales.

En el acto de elección, el jurado propondrá a aquellos deportistas riojanos que durante 1992 se hayan hecho acreedores a menciones especiales, sin que este número exceda de quince.

Tercera.— El Jurado estará compuesto de la forma siguiente:

— Presidente: El Director General de Deportes.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, a propuesta del Director General.

— Vocales: Once vocales a designar por la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva.

Cuarta.— Los premios y distinciones consistirán en un trofeo en forma de cuadro alegórico, y una distinción ilustrada en pergamino.

Quinta.— La entrega de premios y distinciones se efectuará en la gala organizada al efecto en lugar y día a determinar en la reunión conjunta que se celebrará para las designaciones.

Sexta.— Se faculta a la Dirección General de Deportes para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en la presente Orden de los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1.992".

Logroño, 12 de marzo de 1993.— La Consejera de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.178

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.826 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Carretera de Entrena", intemperie con transformador de 250 KVA, en LARDERO.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

La presente Resolución anula y sustituye a la emitida con fecha 10 de febrero de 1.993.

Logroño, 22 de febrero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.179

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-13.214/3 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV "Viguera" (Villamediana-Puente Nuevo), sustituyendo el apoyo de hormigón nº 83 por otro de hormigón y 17 m., en VILLAMEDIANA DE IREGUA, paraje "Valdecarros".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.